06336

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

056373

1

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

FUNDACION DON JERONIMO

A FAVOR DE:

JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di:

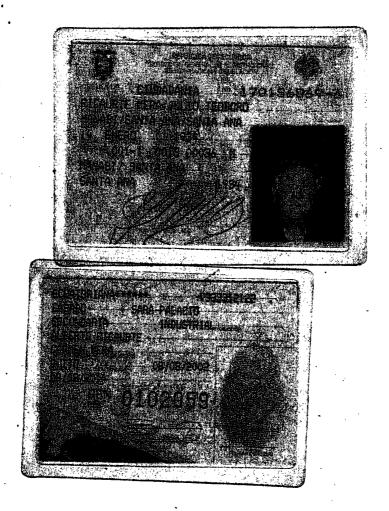
2 copias JC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de septiembre del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor Julio Ricaurte Mera, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Fundador de la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legal constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Fundador, el señor Julio Teodoro Ricaurte Mera, tal y como se desprende de los documentos y certificaciones que se agregan al presente instrumento como documentos

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

2

habilitantes.- CONSIDERACIONES: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas. que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".- PODER ESPECIAL: En virtud de las consideraciones que anteceden la FUNDACION DON JERONIMO, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Presidente, la señor JULIO TEODORO RICAURTE MERA, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Panamá 1655 y Rio de Janeiro, del Distrito Metropolitano de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1) De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2) De



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numerai 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que anteceda es igual ai documento presentado ante miquito, 2 3 SEP 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

tar ı la

EY

tro

yos nes

rán rán tar

lica

las

nte del

erá

cia

den

: al

ada

(La

ı se

es

con

ı de

ıtes

nes

ble

De



PRIVATE LEGAL SERVICES

<u>CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE</u>

A quien concierna:

Wosotros, SOBERON Y ASOCIADOS, firma de abogados debidamente admitida para la práctica y ejercicio del Derecho en la República de Panamá, por medio de la presente pertificamos lo siguiente:

- 1. Que la Fundación DON JERONIMO se encuentra debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá desde el 4 de marzo de 2008.
- Que la Fundación DON JERONIMO se encuentra inscrita en la sección mercantil de fundaciones de interés privado del Registro Público de Panamá a Ficha: 28066, Documento: 1302542.
- 3. Que el agente residente de la sociedad es SOBERON Y ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en la Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, Piso 4, Panamá, República de Panamá.
- 4. Que a la fecha la sociedad se encuentra vigente y no ha sido disuelta.
- 5. Que a la fecha la Fundación se encuentra al día y paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al Gobierno de Panamá, así como en el pago del mantenimiento anual al agente residente.
- 6. Que los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación son las siguientes personas:
 - Presidente: Francisco Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 1704337458, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador ESIMO la ciudad de Quito.

- Vicepresidente: Juan Alberto Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatóriana número: 1704431152, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- Primer Vocal: Cristina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula
 de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603677, con domicilio en la calle Panamá
 No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la
 ciudad de Quito.
- Segunda Vocal: Marisol Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603669, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- Tercera Vocal: Carolina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707338362, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- 7. Que la Fundación, dada su naturaleza jurídica carece de accionistas y sus beneficiarios aparecen consignados en el respectivo Reglamento Fundacional, información no disponible al Agente Residente.

Panamá, 9 de septiembre de 2009.

Atentamente,

SOBERON Y ASOCIADOS

Michelle Soberón

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 389199

77 http://

CSRTEFICA

CON VISIA A DA SOLIGITUD OP - RASOON

----- OUE DA PUNDACION : ----

A REGISTRADA LA FICHA

BBOGG DOG.

MATRO DE MARZO DE DOS MEL OCHO .

ON DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

MADACION SE ENCUENTRA VIGENTE

MIEMBROS DEL CONSEJO SON: RICAURTE PALACIO ERTO RICAURTE PALACTO RICAURTE PAUACIO

MICAURTE PALACTO RICAURTE FALACIO

MENTE RESIDENTE ES: SOPERON Y ASOCIACOS

MICILIO ES PANAMA alle

MARGOS DE LOS MINIMIROS SON:

edelice E

in la

| del

dula

amá

: la

en

la

lle

O\$ 10

3,

en ...

: FRANCISCO RICAURTE PALACIO

: JUAN ALPERTO RICAURTE PALACIO

CRESUMA RECAURTE PALACIO

MARIGOL RICAURCE PALACIO : CAROLINA RICAURTE PALACIO

Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL NUEVE DE SEPTIEMBRE

WE NUEVE A LAS 10:04:09.A.M.

M CERTIFICACION PAGO DERECHOS BUN VALOR DE BY. 30.00

PROBANTE NO. 09 --185003

CERTIFICADO: FUND.INT.PREV. - 003862 MA: Miercoles 09, Septiembre DE 2009



"想"有意

Convention de la haye du 5 colobre 1981

Pais PANAMA

precents documente palitico. The side firmade and Liby Esempli Iquien actus en estistad <u>vertificade</u>

Meste revestido del estadimbre de 20

CERTIFICATIO

5 el d 1 0 SEP 2009 EN Panamé, POT DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número

Sello/timbre . 10 Firms

足够在人们的心的物体 whice responsibilition statement is consulted net doctrimente



Yo. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panemá, con Cádula Número 8-171-301 CERTIFICO: Que deda la carteza de la identificad del(fos) sujetri(s) que

Trm6(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) vuténtica(s).

> Licdo, Diomedes Edgards . Pholario Publico Zuinto

Pariamá,









APOSTILLE

.Convention de la haye du 5 octobre 1981

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Quando

3 quien actua en calidad volle Lo

4 y asia revestido del sello/limbre de //

CERTIFICADO

16 of \$11 SEP 2009 5 EN Panama 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

e Bajo el número

10 Firma 9 Sallo/timbre J.



Esta Autorización no implica responsobilided en cuanto al contenido del documento

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral (los documentos presentados ante mi.

cuito, 2 3 SEP 2009

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIU

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

3

acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones; 3) El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante. El presente Poder Especial podrá ser revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue a la compareciente, la misma que se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JULIO TEODORO RICAURTE MERA

c.c.: 170136869-6

Or. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO Se otorgó ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veintitrés de septiembre del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por FUNDACION DON JERONIMO a favor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de junio del año dos mil doce.-V.M.C.

D. Acise Arian Vallinier Curra Novarra Videlino Cuarto